

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.**

AUTO No. 0434 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LOS LIRIOS.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de hacer seguimiento a la Granja Avícola Los Lirios, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico N° 00765 del 1 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización: Permiso o Licencia	Prescrita		Vigentes		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Concesión de Agua		X			No es requerida por la granja.
Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.
Plan de Manejo Ambiental	X				Cuenta con PMA.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.

Mediante Auto N° 0509/09/06/2009, la Corporación, hace unos requerimientos a la granja avícola los Lirios.

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
Presentar plan de cumplimiento ambiental, basado en la guía ambiental del subsector avícola.	X	La granja cuenta con un PMA.
Cumplir con las obligaciones de bioseguridad descritas en la Resolución N° 3283/22/09/2008, expedida por el ICA.	X	Se están implementando las medidas de Bioseguridad.
Diligenciar y obtener ante la Corporación, el respectivo permiso para vertimientos líquidos.		No es requerido por la actividad, debido a que no se esta llevando a cabo ningún tipo de captación.
Iniciar construcción de zona para el degüello de pollos muertos.		No es requerido, debido a que toda la mortalidad es compostada.
Suspender de inmediato quema a cielo abierto de los empaques que han contenido sustancias biológicas.	X	Este material es retirado por la empresa Concentrados del Norte, la cual se encarga de su disposición final.

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja avícola los Lirios, obteniendo siguiente información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No 00434 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA LOS LIRIOS."**

"La granja cuenta con 4 galpones, que ocupan un área de 4.320 m², donde se albergan 43.000 pollos de engorde

La fuente de abastecimiento de agua de la granja, es el acueducto del municipio de Palmar de Varela, la cual se almacena en un aljibe de aproximadamente 70 m³ de capacidad, de donde se distribuye hacia los tanques elevados de los galpones y demás zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica de 2 HP. La granja cuenta con una represa, donde se están almacenando aguas lluvias, pero no se está realizando captación.

En la granja, el agua proveniente del acueducto del municipio de Palmar de Varela, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y para uso domestico.

La mortalidad obtenida en la granja es sometida al proceso de compostaje. Persona que recibe la visita comenta, que los frascos que han contenido vacunas biológicas y otros medicamentos, son retirados por la empresa Concentrados del Norte S.A, la cual ha contratado una empresa que se encargue de realizar la disposición final a este material.

La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo (56 días), se empaqueta en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que utilizan este material para abonar suelos.

La Granja Avícola los Lirios, se dedica a la explotación de pollos de engorde, la cual cuenta con 4 galpones, que ocupan un área de 4.320 m² donde se albergan 43.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

La granja avícola los Lirios, satisface sus necesidades hídricas con el agua proveniente del acueducto de Palmar de Varela, la cual es almacenada en un aljibe con capacidad aproximada de 70 m³, de donde se distribuye hacia los tanques elevados de los galpones y demás zonas de consumo. La granja cuenta con una represa, donde se están almacenando aguas lluvias, pero no se está realizando captación.

La granja avícola los Lirios, está dando manejo adecuado a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje. Según persona que recibe la visita, se ha contratado una empresa para que se encargue de dar disposición final a los frascos que han contenido vacunas biológicas y otros medicamentos.

La granja avícola los Lirios, remueve la cama de los galpones cada vez que termina el ciclo productivo de los pollos (56 días), este subproducto se empaqueta en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que emplean este material para abonar suelos."

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico, se procederá a requerir a la Granja Avícola Los Lirios, el cumplimiento de ciertas obligaciones para tener un mejor manejo y disposición final sanitaria y ambientalmente segura a la mortalidad obtenida en la granja.

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

AYTO No 00434 DE 2011
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LOS LIRIOS."

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con el cual se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Henry Rodríguez Parra, en su calidad de representante legal de la granja avícola Los Lirios, identificada con NIT No. 890.104.719-3., localizada en el Municipio de Palmar de Varela, para que en un termino de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.

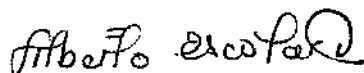
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

27 MAYO 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL